Contrato 585/13

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 veintidós del mes de noviembre del año 2013 dos mil trece, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de **la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, representado en este acto por el licenciado **Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración** de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas**,** en lo subsecuente **LA SECRETARIA**, y por la otra "**Tecnología en Informática y Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL PROVEEDOR**, documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

Declara el representante de LA SECRETARIA:

a) Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.

b) Comparece mediante el Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades que le han sido delegadas mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013 de fecha 1° primero del mes de Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno de Estado de Jalisco.

c) Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

Declara EL PROVEEDOR:

1).- Que mediante la Escritura Pública número 7,677 siete mil seiscientos setenta y siete, de fecha 03 tres de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Víctor Ramos Gómez, Notario Público Titular de la Notaría número 3 tres, de la municipalidad de Chapala, Jalisco, se constituyó la empresa denominada **"Tecnología en Informática y Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, la cual quedó inscrita bajo número 179-180 (ciento setenta y nueve guion ciento ochenta), del tomo 628 (seiscientos veintiocho), libro primero del Registro de Comercio, número 31-bis (treinta y uno, bis), del apéndice 2513 (dos mil quinientos trece) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2).- Que el Ciudadano Héctor Sánchez Riestra, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la persona jurídica denominada **"Tecnología en Informática y Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable**" tal como lo acredita con el testimonio de escritura pública descrita en el párrafo que antecede, que en obvio de repeticiones se reproduce como si a la letra se insertare, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, y dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

3).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la avenida López Mateos Sur, número 2077 dos mil setenta y siete, colonia Jardines Plaza del Sol, código postal 44510 (cuarenta y cuatro mil quinientos diez), teléfonos (0133) 30307356 y 36296187, correo electrónico: www.tecinfadm.com

4).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P02054 letra "P", número cero, dos, cero cinco, cuatro, con Registro Federal de Contribuyentes TIA970103Q35 (letra "T" "I" "A" número nueve, siete, cero, uno, cero, tres, letra "Q", número tres, cinco) y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, que será solventado con recursos **ESTATALES** de los Programas Ejecutivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública ejercicio 2013 dos mil trece, en relación al Eje denominado Sistema Nacional de Información, existe el compromiso de garantizar la seguridad y respaldo de la información a la base de datos criminalísticas; derivado de lo anterior, se origina con motivo de la Adjudicación Directa, proveniente de la Solicitud de Aprovisionamiento 50/0034-00/2013, para el servicio **"Mantenimiento de Software Sistema Estatal de Investigación de Antecedentes (SEIA) del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses"** de la que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, de conformidad con lo que disponen el artículo 13, frac. I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, al contar con derechos de autoría y propiedad intelectual, como se desprende de la carta que se acompaña. Para lo cual el representante de **EL PROVEEDOR** presento una propuesta, a la que deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato, a la que en lo subsecuente se le denominara **LA PROPUESTA.**

SEGUNDO.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que el Sistema Estatal de Investigación de Antecedentes (SEIA), dependiente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que **EL PROVEEDOR** proporcione el servicio de una Póliza Anual, de mantenimiento de software Sistema Estatal de Investigación de Antecedentes (SEIA) del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que incluye: 350 (trescientas cincuenta) horas de servicio de soporte técnico anuales, que en principio se orientarán a tratar de resolver como Programa tentativo de cambios a atender con la cobertura de la póliza: **a).-** Adecuaciones a pantallas existentes; **b).-** Apoyo en adecuaciones necesarias por más usuarios o usuarios diferentes; **c).-** Enrolamiento y confronto directo en el sistema sin depender de SegLink; **d).-** Adecuaciones de Seguridad; **e).-** Búsquedas complejas; **f).-** Validación de número mínimo de imágenes (3) para continuar proceso; **g).-** Adecuaciones en proceso

de migración para fichas (no huellas); h).- Configuraciones específicas para reportes en cada módulo por diferentes impresoras; **i).-** Adecuaciones a reportes; **j).-** Modificaciones a Consulta con confronto biométrico; **k).-** Migrar constancias; **l).-** Soporte en implementación de módulos; **m).-** Capacitación técnica a personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) y n).- Preparación de Cluster. Asimismo, a dar soporte técnico y mantenimiento al sistema (SEIA) a través de un grupo de especialistas capacitados en el adecuado funcionamiento de la versión del sistema y bajo las circunstancias establecidas en **LA PROPUESTA.** Cuyo servicio debe cumplir con las demás especificaciones ofertadas en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR** de la Adjudicación Directa, proveniente de la Solicitud de Aprovisionamiento 50-0034-00/2013, y Orden de Compra número de folio 53059 (cincuenta y tres mil cincuenta y nueve); documentos que para efectos de referencia y cumplimiento forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los servicios objeto del presente contrato, serán ejecutados todos los días laborables, en los horarios de servicio, que corresponden de las 09:00 hrs. a.m. (nueve horas anterior meridiano), a las 17:00 hrs. p.m. (diecisiete horas posterior meridiano), a partir de su vigencia, que corresponde a la fecha del presente contrato, al 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **22 veintidós de noviembre de 2013 dos mil trece, concluyendo el día 21 de noviembre de 2014 dos mil catorce**, y a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de **$157,122.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en Moneda Nacional considerando a la firma del contrato, dentro de los 15 días naturales siguientes contados a partir de que se presenten los documentos siguientes:

a) Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SFI-890301-DU0.
b) Original de la orden compra;
c) Original del anexo de entregas;
d) 1 copia del contrato, y
e) Original del oficio de entera satisfacción del área solicitante.

Los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por **LA SECRETARÍA**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma el (los) bien(es) objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARIA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total I.V.A. incluido de la entrega correspondiente, el 3% tres por ciento si el atraso se encentrara de 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% seis por ciento de 11 once a 20 veinte días naturales y el 10% diez por ciento de 21 veintiún a 30 treinta días naturales, de 31 treinta y un días en adelante, se aplicara lo que establece el párrafo siguiente.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del atraso en la entrega en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total del pago parcial correspondiente.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en su propuesta y/o cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, podrá solicitar su cumplimiento forzoso y/o su rescisión. **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con la legislación aplicable.

El procedimiento de rescisión de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 54 cincuenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del(los) servicio(s) objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARIA**, **LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DECIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo 1 de **LAS BASES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término en **LAS BASES** y **LA PROPUESTA** de **EL PROVEEDOR**, y para lo no previsto en las anteriores se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
Lic. Salvador González Reséndiz. **Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.**	Ing. Héctor Sánchez Riestra. **Representante Legal de la Empresa Tecnología en Informática y Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable.**
TESTIGO	**TESTIGO**
Lic. Enrique Moreno Villalobos. **Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.**	Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. **Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.**

*gpg
La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 585/13 de fecha 22 veintidós de noviembre del año 2013 dos mil trece, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la persona jurídica Tecnología en Informática y Administración Sociedad Anónima de Capital Variable.